

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 015 Extraordinaria de 4 de mayo de 2009

OTRA ENTIDAD

Tribunal Supremo Popular

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 4 DE MAYO DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 15 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 95

TRIBUNAL SUPREMO

LICENCIADA CARIDAD M. FERNANDEZ GONZALEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril del año dos mil nueve, adoptó el Acuerdo número 69, que copiado literalmente dice así:

Convocatoria a Concurso de Oposición para aspirantes a plazas de jueces profesionales en tribunales provinciales y municipales populares.

La Ley No. 82 de 1997, Ley de los Tribunales Populares, en vigor desde el 1ro. de enero de 1998, dispone en sus artículos 42 apartado cinco y 55, que para el ingreso o promoción en el sistema judicial como jueces profesionales los candidatos deben, entre otros requisitos, hallarse en la relación de aspirantes aprobados en los ejercicios de oposición que a ese efecto convoque el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, exceptuándose de ello los cargos de Presidente y Vicepresidentes del Tribunal Supremo Popular y de los Tribunales Provinciales Populares.

En los últimos años, circunstancias coyunturales adversas dificultaron el consecuente cumplimiento y la exigencia de este requisito, decidiéndose prescindir temporalmente del mismo, situación que en la actualidad ha variado sustancialmente y en razón de ello y del empeño permanente por elevar la calidad de la actividad jurisdiccional en el Sistema de Tribunales del país, resulta necesario y oportuno reasumir la realización de los ejercicios de oposición para Profesionales del Derecho que aspiren a ingresar a los órganos judiciales; motivo por el que el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular acuerda:

PRIMERO: Convocar a ejercicios de oposición para quienes tengan interés de integrar las candidaturas para ingresar como jueces profesionales en las plazas vacantes de los tribunales municipales y tribunales provinciales populares del país.

SEGUNDO: Los ejercicios de oposición tendrán lugar simultáneamente en las sedes de los Tribunales Provinciales Populares y del Tribunal Especial Popular de Isla de la Ju-

ventud el próximo **14 de julio comenzando a la 9:00 antes meridiano** y consistirán en examen escrito sobre los temas relacionados con la actividad jurisdiccional que más adelante se especifican.

TERCERO: Los interesados en presentarse a los ejercicios de oposición deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría del Tribunal Provincial del territorio en que residen o trabajan. **El plazo de admisión de las solicitudes de los aspirantes cerrará el 15 de junio** del presente año. Los interesados deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano cubano.
- Estar graduado de estudios superiores en Derecho con título expedido o revalidado por universidad o institución oficial autorizada.
- Carecer de antecedentes penales por delitos que hagan desmerecer en el buen concepto público.

CUARTO: En el escrito de solicitud se harán constar los particulares siguientes: nombres y apellidos del solicitante, ciudadanía, fecha de nacimiento, fecha de graduación y centro de estudios superiores que expidió el título, número de inscripción en el Registro General de Juristas, estado civil, dirección del lugar de residencia, lugares donde ha ejercido profesionalmente, tipo de labor realizada y perfil del examen que pretende realizar de acuerdo a la materia de preferencia.

QUINTO: Se aplicarán tres variantes de examen a escoger una, con baterías de preguntas que aborden los temas establecidos en el anexo a esta convocatoria, con énfasis en las materias del perfil que elija el aspirante de entre los siguientes:

- Batería No. 1 de contenido predominante en derecho penal.
- Batería No. 2 de contenido predominante en derecho civil, administrativo, de familia y laboral.
- Batería No. 3 de contenido predominante en derecho económico.

A los aspirantes que formalicen su solicitud se les facilitará una guía con aspectos fundamentales en que deberá prepararse para el examen, según el perfil de la batería que haya seleccionado.

SEXTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular examinará las solicitudes presentadas y dará su

aprobación a los aspirantes que reúnan los requisitos para presentarse al ejercicio de oposición. La relación de solicitantes aprobados para realizar el ejercicio será publicada en la tablilla de anuncios del Tribunal Provincial correspondiente a partir del día 22 de junio del presente año. La decisión que al respecto se adopte será inapelable.

SÉPTIMO: Para aplicar los exámenes y calificar sus resultados se conformarán tres tribunales examinadores correspondientes a: territorio occidental (Pinar del Río, La Habana, Ciudad de La Habana, Matanzas e Isla de la Juventud); territorio central (Villa Clara, Cienfuegos, Sancti Spiritus, Ciego de Avila y Camagüey) y territorio oriental (Las Tunas, Granma, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), los que estarán integrados de la siguiente manera:

— **TERRITORIO OCCIDENTAL**

PRESIDENTE

- Carlos Manuel Díaz Tenreiro, Presidente de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular.

VICEPRESIDENTA

- Vivian Aguiar Pascaud, Presidenta en funciones de la Sala de lo Laboral del Tribunal Supremo Popular.

SECRETARIO

- Armando Torres Aguirre, Presidente del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana.

VOCALES

- Rufina de la Caridad Hernández Rodríguez, Presidenta del Tribunal Provincial Popular de La Habana.
- Liliana Hernández Díaz, Presidenta de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana.
- Juan Bautista López González, Presidente de la Sala de lo Económico Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río.
- Nuvia Tellechea Segundo, Presidenta de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo Tribunal Provincial Popular de Matanzas.

— **TERRITORIO CENTRAL**

PRESIDENTE

- Tomás Betancourt Peña, Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular.

VICEPRESIDENTA

- Nereida Castañeda Delgado, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Ciego de Avila.

SECRETARIA

- Ileana Gómez Guerra, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Sancti Spiritus.

VOCALES

- Rosa Margarita Montero Angulo, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos.
- Alfredo Cabrera Pereira, Presidente de la Sala de lo Laboral Tribunal Provincial Popular de Villa Clara.
- Olga Lidia Jones Morrinson, Presidenta de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo Tribunal Provincial Popular de Villa Clara.
- Jorge Bárbaro Serantes Alvarez, Presidente de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo Tribunal Provincial Popular de Camagüey.

— **TERRITORIO ORIENTAL**

PRESIDENTE

- Narciso Alberto Cobo Roura, Presidente de la Sala de lo Económico del Tribunal Supremo Popular.

VICEPRESIDENTE

- Juan Carlos Gómez Millán, Presidente del Tribunal Provincial Popular de Granma.

SECRETARIO

- Nelson Delgado Rodríguez, Vicepresidente del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

VOCALES

- Ileana María Quesada Pérez, Presidenta de la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.
- Caridad Katuska Pimentel Rueda, Presidenta de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Las Tunas.
- Raiza López Varona, Presidenta de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.
- Alberto Sánchez Concepción, Juez Profesional Titular de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Holguín.

OCTAVO: Los tribunales examinadores serán las únicas autoridades competentes para calificar los ejercicios y contra la calificación otorgada no se admitirá reclamación alguna. El máximo de puntuación será de 100 puntos, considerándose aprobados los que alcancen o superen los 60 puntos. Los resultados se darán a conocer individualmente a los interesados el día 21 de julio en la sede del Tribunal Provincial en que se haya realizado el examen.

NOVENO: Los que resulten aprobados en el examen recibirán certificado que lo acredite el que conservará su validez para optar por plazas de jueces profesionales durante los cinco años siguientes a la fecha de realización del ejercicio.

DÉCIMO: Los recién graduados como licenciados en Derecho pueden optar por presentarse, hayan cursado o no el Diplomado en Administración de Justicia. A los aspirantes a ser electos como jueces Profesionales Suplentes No Permanentes no se les exigirá presentarse a ejercicio de oposición.

UNDÉCIMO: Se anexa a la presente convocatoria la relación de temas que se abordarán en los ejercicios de oposición y la metodología para la realización de los exámenes.

DUODÉCIMO: Comuníquese a todos los tribunales populares del país para su debida divulgación; asimismo, hágasele saber a la Fiscalía General de la República, al Ministerio de Justicia, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Unión Nacional de Juristas de Cuba y a las universidades del país que cuenten con la carrera de Derecho, para su conocimiento y efectos y publíquese en la Gaceta oficial de la República para general conocimiento.

ANEXO No. I

TEMAS PARA EL EJERCICIO DE OPOSICION

GENERALIDADES

ETICA JUDICIAL

— Código de ética judicial.

TEMAS ORGANICOS

- Ley No. 82 (Ley de Tribunales Populares).
 - Organización jerárquica de los Tribunales.
 - Funciones del Consejo de Gobierno.
 - Potestad reglamentaria.
 - Régimen disciplinario.
- Reglamento de la Ley de Tribunales Populares.

OTROS

- Estudio del documento “Importancia del interés social y la racionalidad en las decisiones judiciales”.

PENAL

- Aplicabilidad en los procesos penales de los principios del Derecho penal y del Derecho procesal penal.
- Culpabilidad y necesidad de pena.
- Pluralidad y unidad de acción: concurso real, ideal y medial. El delito continuado. Fórmulas de solución de la pena para cada caso.
- Concurso aparente de leyes. Fórmulas de solución.
- La participación en los delitos de sujeto especial y de propia mano.
- Eximentes de la responsabilidad penal.
- La adecuación de la pena:
 - Adecuación en delitos intencionales.
 - Adecuación en delitos por imprudencia.
 - Adecuación en delitos de resultado más grave que el querido.
 - Normas especiales de adecuación.
- La racionalidad en la adecuación de la pena.
- Presupuestos de la actuación de los Tribunales.
- Artículos de previo y especial pronunciamiento.
- Los términos judiciales.
- Los medios de prueba. Su valoración.
 - La práctica de la prueba documental. Su consignación en el acta del juicio oral.
 - La exploración de menores.
 - Acuerdo No. 172 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
 - Las resoluciones judiciales.
 - Motivación de las resoluciones judiciales que lo requieran.
- Medios de impugnación.
- Procedimientos especiales.
- El juez de ejecución. Instrumentos legales que norman su trabajo.

CIVIL

- Nociones del contenido de la relación jurídica civil.
 - **Sujetos.** La persona individual. Capacidad. Causas que limitan la capacidad de obrar. Circunstancias. Factores identificativos de las personas. Derechos inherentes a la personalidad. Extinción de la persona natural. La persona jurídica. Concepto y naturaleza. Constitución. Capacidad. Clasificaciones. Domicilio. Nacionalidad. Extinción y tipos conforme al ordenamiento civil cubano.
 - **Objeto.** Las cosas y bienes como objeto. Las prestaciones. El patrimonio.
 - **Causas.** Actos Jurídicos. Elementos del negocio jurídico: Esenciales y accidentales. Actos Ilícitos. Enri-

quecimiento indebido. Actividades que generan riesgo. La responsabilidad civil. Ineficacia de los actos jurídicos. Nulidad absoluta. Anulabilidad y rescisión.

- La representación.
- Prescripción y Caducidad.
- La Publicidad. Eficacia registral. Especial significado de determinados registros en la actividad judicial haciendo especial énfasis en la Ley del Registro del Estado Civil.

FAMILIA

- El Matrimonio. Generalidades.
- Reconocimiento judicial de matrimonio no formalizado. Requisitos esenciales. La buena fe.
- Régimen económico del matrimonio. La liquidación de la comunidad matrimonial de bienes.
- El divorcio. Generalidades.
- Relaciones paterno filiales. Impugnación del reconocimiento. Filiación y nulidad de inscripción.
- La patria potestad. Extinción y suspensión.
- La guarda y cuidado y la comunicación entre padres e hijos.
- La adopción.
- La tutela.
- Los expedientes de utilidad y necesidad.

PROCESAL CIVIL

- Los principios del Derecho procesal civil y del proceso civil.
- Nociones del contenido de la relación jurídica procesal civil.
- Jurisdicción y competencia.
- Contenido de la acción y la pretensión.
- Los Sujetos del proceso civil.
- El Tribunal.
- Las partes.
- Los terceros.
- Los distintos tipos de actos procesales, especial alusión a sus formalidades.
- Los Procesos de Conocimiento y sus clases. Los actos preparatorios.
- Los actos preparatorios. Importancia.
- El proceso ordinario. Generalidades. Tipos de procesos y su incidencia en la actividad judicial.
- Procesos sumarios. Generalidades y particularidades.
- Los procesos especiales. Entre estos hacer especial énfasis en el divorcio, y amparo. Suspensión de obra nueva. Procesos sucesorios. Jurisdicción voluntaria.
- El procedimiento para la ejecución de sentencias. Especial énfasis en el examen de los Acuerdos del Consejo de Gobierno y la Instrucción No. 186.

ADMINISTRATIVO

- El proceso administrativo. Características y aspectos distintivos del proceso civil. Jurisdicción y competencia. Legitimación. Actos impugnables. Suspensión del acto objeto del proceso.

RECURSOS

- Los medios de Impugnación. Recursos de súplica y apelación.

MATERIA INMOBILIARIA

— Elementos generales de propiedad y derechos reales. La Ley General de la Vivienda y disposiciones complementarias. Construcción y reparación de vivienda. Transferencia de la propiedad de la vivienda. Procedimiento ante la administración.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

— Elementos del Derecho propiedad industrial: Acuerdos ADPIC. Convenios internacionales sobre la materia. Patentes y modelos industriales; Las marcas, el nombre comercial y otros signos distintivos. Facultades de la OCPI y la tutela judicial. Decreto-Ley No. 68 y Decreto Ley No. 203.

LABORAL

— Nociones del contenido de la relación jurídica laboral:

- Concepto.
- Sujetos.
- Derechos y obligaciones de las partes que la integran.
- Formas de su inicio y terminación en el ordenamiento jurídico laboral cubano.

— Principios generales que informan al Derecho Laboral.

— La política de empleo en Cuba. Principios que la rigen. La idoneidad demostrada y su relación con el derecho al empleo. (Resolución No. 8-05 del MTSS “Reglamento General sobre Relaciones Laborales”; Capítulos I y III).

— El sistema de justicia laboral cubano. Procedimientos que lo integran.

— El Sistema de Justicia Laboral de Base. Principios y competencia de sus instancias.

— El Procedimiento de Revisión Laboral:

- Instancia facultada para su conocimiento.
- Casos en los que procede.
- Causales.
- Términos para su solicitud.

— El Sistema de Seguridad Social en Cuba:

- Sus regímenes.
- Tipos de prestaciones de cada uno de ellos.
- Vías de solución de los conflictos derivados de la denegación u otorgamiento de las prestaciones del régimen de la seguridad social.

ECONOMICO

— Decreto-Ley No. 241. Instrucciones y acuerdos.

— Contratación económica: Decreto-Ley y proyecto. Resolución MEP.

— Legislación complementaria: Código Civil

— Cobros y pagos. Intereses moratorios.

— Medio ambiente: Ley No. 81 y principales normas complementarias.

— Comercio exterior: principales normas. Convención CVIM.

— Inversión extranjera: marco regulatorio.

— Inversiones nacionales. Resolución MEP.

— Seguros nacionales y seguro internacional.

— Transporte terrestre: principales normas.

— Régimen legal de la empresa estatal. Perfeccionamiento.

— Régimen legal de las cooperativas agropecuarias. UBPC. Usufructuarios.

— Régimen legal de las sociedades mercantiles cubanas.

— Embargo de buques. Convención de Bruselas.

— Transportación marítima: marco convencional (para Ciudad de La Habana)

ANEXO No. 2

METODOLOGIA PARA LA APLICACION DEL EJERCICIO DE OPOSICION

Para lograr la necesaria organización y adecuado orden en el desarrollo del ejercicio de oposición aprobado por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, se dispone el cumplimiento de las normas complementarias siguientes:

PRIMERO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular procederá oportunamente a la elaboración y aprobación del contenido de los exámenes que se aplicarán en el ejercicio y de las correspondientes claves para su calificación.

SEGUNDO: Los exámenes se realizarán el 14 de julio de 2009 a las 9.00 a.m. en la sede de los Tribunales Provinciales Populares y del Tribunal Especial Popular de Isla de la Juventud y tendrán una duración de 4 horas.

TERCERO: La responsabilidad del adecuado desarrollo de los exámenes estará a cargo de integrantes designados de los tribunales examinadores, quienes en tal sentido cumplirán las obligaciones siguientes:

- Garantizar que los participantes en el ejercicio firmen el acta de comparecencia.
- Abrir en presencia de los participantes el sobre cerrado y lacrado contentivo de los exámenes y proceder a su distribución individual en conformidad a la Batería solicitada por cada concursante.
- Velar por el orden, organización, disciplina y compartimentación durante el desarrollo del examen.
- Recoger los exámenes y guardar en sobre cerrado y lacrado y proceder a su custodia y posterior entrega al Presidente del tribunal examinador.

CUARTO: La calificación de los exámenes se realizará por todos los integrantes del tribunal examinador dentro del plazo previsto y su Presidente garantizará la actualización del acta con la calificación obtenida por cada concursante, la que deberá ser rubricada por los miembros del tribunal.

QUINTO: La calificación obtenida por cada concursante se comunicará personalmente al interesado por un miembro designado del tribunal examinador, el día 21 de julio de 2009 en la sede en que se haya realizado el examen; y en ese propio acto se entregarán los certificados de aprobados a quienes corresponda.

SEXTO: Los Presidentes de los Tribunales Provinciales Populares y del Tribunal Especial Popular de Isla de la Juventud son responsables de garantizar las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo del ejercicio y en atención a ello prestarán el auxilio necesario a los integrantes del tribunal examinador.